


 FECHA 12/3/21 HORA 10:11 PM

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00503-2021

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A RAFAEL ARIAS RAMÍREZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT) REALIZAR LAS INSPECCIONES DE VEHÍCULOS DE MOTOR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 63-17 DE MOVILIDAD, TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEL 24 DE FEBRERO DE 2017.

Considerando primero: Que es deber del Estado dominicano por encargo constitucional, garantizar la seguridad física de los ciudadanos y en tal virtud; es preciso hacer cumplir las leyes para lograr una reducción significativa de las muertes y lesiones ocasionadas por accidentes de tránsito.

Considerando segundo: Que según las estadísticas del Observatorio Permanente de Seguridad Vial (OPSEVI) se establece la falta de retro-reflectividad en vehículos de motor entre otras deficiencias técnicas, como factores que incrementan el índice de mortalidad por accidentes de tránsito.

Considerando tercero: Que las motocicletas, autobuses y camiones de más de dos (2) ejes, son la población del parque vehicular con mayor reincidencia en transitar sin la debida iluminación delantera y trasera, al igual que la falta de luz de freno, lo que representa un peligro para la seguridad vial.

Considerando cuarto: Que se ha convertido en un hábito la libre circulación sin la debida placa de registro en los vehículos de motor, especialmente en las motocicletas, lo que imposibilita identificar al infractor de la ley de tránsito y facilita la fuga del infractor en casos de accidentes y colisiones en la vía pública.

Considerando quinto: Que la inspección vehicular es el mecanismo óptimo para garantizar que los vehículos de motor transiten en las condiciones requeridas por la Ley núm. 63-17 y reducir las problemáticas anteriormente indicadas.

Considerando sexto: Que la Ley núm. 63-17 crea el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), como el organismo rector nacional y sectorial, del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana.



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Considerando séptimo: Que la Ley núm. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana establece en su artículo 3, que la ley y sus reglamentos de aplicación constituyen el marco regulatorio de la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, y se aplican e interpretan con apego a los principios establecidos en la Constitución.

Considerando octavo: Que dentro de las funciones de esta entidad está la de inspeccionar de manera periódica los vehículos de motor para constatar que estos se encuentren en condiciones técnico-mecánicas óptimas para circular en la vía pública.

Considerando noveno: Que la Ley núm. 63-17 en su artículo 9, numeral 14 designa al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) como la entidad encargada de la importante labor de realizar la Inspección Técnico Vehicular.

Considerando décimo: Que a fin de certificar la inspección técnico-vehicular la ley confiere la expedición de la Certificación denominada: Marbete de Inspección Técnica Vehicular, el cual está siendo expedido por la dirección general de impuestos internos (DGII) sin aplicar la debida inspección técnica a los vehículos de motor en lugar del INTRANT según lo estipula la ley.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, del 24 de febrero de 2017.

VISTA: La Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana

VISTO: El Plan Estratégico Nacional para la Seguridad Vial de la República Dominicana 2017-2020, de enero de 2017, emitido por la Comisión Presidencial para la Seguridad Vial por mandato del Decreto núm. 263-16.

VISTO: El Decreto núm. 177-18, que dicta el Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), del 14 de mayo de 2018.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters, located on the right side of the page.



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA


RESUELVE

PRIMERO: Solicitar al señor Rafael Arias Ramírez, director del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), que imparta las instrucciones necesarias para que se realice la inspección técnico-vehicular requerida por la ley núm. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, en su artículo 9, numeral 14, relativo a realizar, o acreditar y certificar las revisiones técnicas vehiculares.

SEGUNDO: Recomendar la correcta aplicación del artículo 40, referente al sistema de inspección técnico vehicular, que establece que las unidades de transporte público de pasajeros serán inspeccionadas por el INTRANT conforme al Protocolo Técnico del Sistema de Revisión Vehicular para el transporte automotor de pasajeros, determinará las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de la revisión, el procedimiento, el criterio para la evaluación de resultados y los lugares donde deberá efectuarse, de conformidad con las normas dictadas al efecto.

TERCERO: Comunicar la presente resolución al señor Rafael Arias Ramírez, director del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) para su conocimiento y fines de lugar.

Dada...



SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Senador de la República
Por la provincia El Seibo